OTROSÍ No.02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

SANDRA MILENA JAIMES VERA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.954.929, DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL VICHADA, mediante Resolución No. 1555 de fecha 11 de marzo de 2026, y posesionada mediante Acta No. 147 del 16 de marzo 2026, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL VICHADA,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, y por la otra parte, **ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.044.126 expedida en el Meta, quien actúa en calidad de Representante Legal de **LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS**, identificada con NIT **842000004-4**, quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación en secop ll de la modificación que se soporta en el presente documento y en los que se han expedido a priori, que en todo caso hacen parte integral de esta modificación y del expediente contractual, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses; hemos acordado celebrar la presente modificación al Convenio Interadministrativo No 02-99001672025, con fundamento en los siguientes considerandos:

1.)Que el ICBF Regional Vichada celebró el Convenio Interadministrativo No 02-99001672025, con la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS** cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA". 2.)** Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, en su artículo 44, se contempla lo siguiente: *"(…Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos.*

No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación. Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación. Siempre que se adicione y prorrogue un contrato o convenio, se actualizarán las consultas de antecedentes el contratista o asociado y este deberá ampliar las coberturas y las vigencias de las garantías, al igual que con otra clase de modificaciones, incumplimientos o multas que impacten alguna de las coberturas del riesgo, así como para

OTROSÍ No.02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

amparar lo pertinente en la etapa de liquidación, cuando sea necesario. Así mismo, cuando se modifiquen aspectos que no afecten el valor, ni el plazo del contrato o convenio y que no impliquen la ampliación de las garantías, la interventoría o supervisión deberá informar inmediatamente al garante sobre la modificación, mediante comunicación escrita, de la cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional para su inclusión en el expediente contractual, y surtir el trámite correspondiente en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP…" ***3.)*** Que adicionalmente La Ley 80 de 1993, en su artículo 40 determina *"(…Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…)"* **4.)** Que así mismo la guía general para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, (G6 ABS versión 4), respecto a las acciones de seguimiento y control Jurídico (Numeral 5.2.3) dispone que, los supervisores de los contratos de aportes son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos o convenio a través de la solicitud que se eleve, como en este caso, al Grupo Gestión de Apoyo de la regional Vichada, y el texto de justificación que en este formato se está consignando. **5.)** Que, aunado a lo anterior, en calidad de supervisor del convenio Interadministrativo No **No. 02-99001672025,** considero de vital importancia dar continuidad a los servicios desarrollados a través de este contrato, toda vez que el departamento del Vichada enfrenta una situación crítica en materia de seguridad alimentaria y nutricional, especialmente en la población infantil menor de cinco años, comunidades indígenas y zonas rurales dispersas. Las condiciones estructurales del territorio, caracterizadas por altos niveles de pobreza multidimensional, limitada infraestructura, dispersión geográfica, barreras de acceso a servicios de salud y alimentación, así como la alta dependencia de economías de subsistencia, han favorecido la persistencia de una problemática severa de desnutrición infantil. En este contexto, las cifras recientes evidencian la magnitud de la problemática: durante el año 2024 se han reportado aproximadamente 249 casos de desnutrición aguda en menores de cinco años en el departamento, ubicando a Vichada como el segundo territorio con mayor prevalencia en el país, con una tasa de 2,33 casos por cada 100 niños, significativamente superior al promedio nacional de 0,67. **6.)** Que de manera consistente, informes técnicos han señalado que Vichada se encuentra entre los departamentos con mayor carga de desnutrición aguda a nivel nacional, afectando de manera desproporcionada a la población indígena, que representa cerca del 90,1% de los casos reportados. Para el año 2023, la prevalencia de desnutrición aguda en menores de cinco años alcanzó aproximadamente el 1,89%, cifra que representa hasta cuatro veces el promedio nacional, evidenciando el carácter estructural y persistente de esta problemática en el territorio. Adicionalmente, se ha documentado un incremento significativo en la mortalidad asociada a desnutrición infantil, con aumentos cercanos al 66,7%, lo que confirma la

PUBLICA

OTROSÍ No.02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

gravedad del fenómeno y su impacto en la supervivencia de la niñez. **7.)** Que ante esta situación, las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN) se han consolidado como una estrategia fundamental para la atención de niños y niñas con desnutrición aguda moderada y severa, permitiendo brindar atención integral que incluye recuperación nutricional, seguimiento médico y acompañamiento psicosocial. Sin embargo, las condiciones propias del territorio, como la dispersión poblacional, las dificultades de acceso y las debilidades en los sistemas de información, limitan la capacidad de seguimiento continuo de los casos, la identificación oportuna de recaídas y la articulación efectiva entre las entidades responsables de la atención.**8.)** Que en este contexto, la presente adición y prorroga contribuirá al fortalecimiento del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición (SIAPD) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ya que su continuidad se constituye en una necesidad prioritaria y estratégica. Este servicio permitirá mejorar la identificación, caracterización y atención de los niños y niñas en situación de desnutrición, reduciendo el sub registro y fortaleciendo la trazabilidad de los casos atendidos tanto en las Zonas de Recuperación Nutricional como en otras modalidades de atención. Asimismo, facilitará el seguimiento individualizado, elemento clave en un territorio con prevalencias críticas, y permitirá detectar de manera oportuna recaídas o nuevos casos, garantizando intervenciones tempranas. **9.)** Que en consecuencia, la prolongación del SIAPD en el departamento del Vichada permitirá no solo mejorar la gestión de la información y el seguimiento de los casos de desnutrición infantil, sino también fortalecer la capacidad institucional para responder de manera integral, oportuna y efectiva a esta problemática. Esto se traducirá en la reducción de la prevalencia de desnutrición aguda, la disminución de la mortalidad infantil asociada a causas nutricionales, el fortalecimiento de las Zonas de Recuperación Nutricional y, en última instancia, la garantía de los derechos fundamentales a la alimentación, la salud y el desarrollo integral de la niñez en el territorio. **10.)** Ahora bien, a través del presente proceso, también se busca dar cumplimiento al Plan Nacional de desarrollo resaltando el articulo 214 de la Ley 2294 de 2023 donde se plasman las Zonas de recuperación nutricional.**11.)** Que es así que el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026). Colombia, potencia mundial de la vida, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo convenio social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. **12.)** En igual sentido, el artículo 214 de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, señala que:*“(:..ARTÍCULO 214. ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DENTRO DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA. El Gobierno nacional, en direccionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF establecerán las áreas de recuperación nutricional en los territorios con mayores niveles de bajo peso al nacer, de morbilidad y mortalidad asociadas a desnutrición en la población infantil, bajo peso en mujeres gestantes e inseguridad alimentaria. Dichas áreas tendrán como fin implementar modelos integrales de acción transectorial, que sean pertinentes y oportunas para incidir en los determinantes sociales de la situación y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación.*

PUBLICA

OTROSÍ No.02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

En estas áreas se podrán tomar medidas especiales de articulación con otros ministerios que permitan articular las cadenas de abastecimiento alimentario, facilitar las compras locales en el marco de las normas de contratación pública definidas para cada entidad, promover soberanía alimentaria e implementar un sistema de cuidado infantil comunitario. Igualmente han de contar con tableros de monitoreo de indicadores para medir cambios estratégicos en la garantía del pleno desarrollo de la infancia desde la gestación…)" **13.)** Que conforme a estos argumentos, y teniendo en cuenta que el convenio finaliza el día 30 de junio del año 2026, es necesario dar continuidad a la prestación del Servicio Integrado de atención y prevención de la Desnutrición, a través de la reinversión de recursos no ejecutados y adición de recursos para garantizar la atención durante los meses de julio y agosto de 2026.**14.)** Que el presupuesto a reinvertir proviene de las inejecuciones presentadas en el mes de enero por un valor **DE QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 527.291.193),** así mismo en el mes de febrero se presentaron inejecuciones por un valor de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS M/CTE ($ 802.261.472),** adicionalmente en el mes de marzo también se detectaron inejecuciones por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO M/CTE ($ 276.528.208)**. De la misma manera para el mes de abril por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS M/CTE ($260.236.042).** Respecto al mes de mayo se presentó una inejecución de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO M/CTE ($326.078.464)**, para un total de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE M/CTE ($2.192.395.379)** por concepto de inejecuciones. **15.)** Que de estos saldos no ejecutados, se utilizaron **MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO M/CTE ($1.221.246.294).**, para prorrogar el convenio Interadministrativo No **02-99001672025** hasta el 30 de junio del año 2026, quedando un saldo por concepto de inejecuciones por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO M/CTE ($971.149.085). 16.)** Que la operación de estos servicios, tiene un costo mensual de **MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO M/CTE ($1.221.246.294),** por tal razón, se hace necesario reinvertir el saldo restante d**e NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO M/CTE ($971.149.085)** por inejecuciones detectadas en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2026, para la prestación del servicio de parte del mes de julio, más la adición en recurso que se adelantara por valor de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES M/CTE ($1.471.343.503),** de la cual **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE M/CTE ($250.097.209)** serán destinados para terminar de cubrir la operación del mes de julio y el saldo restante de **MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO M/CTE ($1.221.246.294)** para la ejecución del mes de agosto. **17.)** Que las

OTROSÍ No.02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

inejecuciones mencionadas anteriormente son a causa de la baja cobertura que han presentado durante la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición- SIAPD. Situación que ha provocado el no reconocimiento de los pagos en su totalidad al conveniente. **18.)** Que por otra parte, se incluye la siguiente estructura de costos emitida por la Dirección de Nutrición mediante correo electrónico del 25 de junio de 2026, brindando de la misma manera orientaciones para la presente prorroga y adición:

CONCEPTO	1 MES (01 de julio al 31 de julio 2026)	2 MES (01 de agost al 31 de agosto 2026)
Raciones Familiares para Preparar - RFPP (300 mer	$ 611.614.800	$ 611.614.800
Preparación demostrativa y comunitaria (300 usuari	$ 6.560.400	$ 6.560.400
SUBTOTAL COSTOS VARIABLES	**$ 618.175.200**	**$ 618.175.200**
Profesional con funciones de coordinación	$ 22.172.000	$ 22.172.000
Profesional en pedagogía	$ 17.484.036	$ 17.484.036
Dinamizador de acciones complementarias en el ma	$ 10.333.136	$ 10.333.136
Apoyo administrativo	$ 9.559.224	$ 9.559.224
Profesional Nutricionista	$ 52.452.108	$ 52.452.108
Profesional del área social	$ 52.452.108	$ 52.452.108
Auxiliar de Enfermería	$ 50.160.852	$ 50.160.852
Gestores Comunitarios	$ 28.677.672	$ 28.677.672
SUBTOTAL TALENTO HUMANO	**$ 243.291.136**	**$ 243.291.136**
Transporte	$ 116.131.168	$ 116.131.168
SUBTOTAL TRANSPORTE	**$ 116.131.168**	**$ 116.131.168**
SUBTOTAL COSTOS FIJOS	**$ 359.422.304**	**$ 359.422.304**
Elementos de Aseo - Talento Humano	$ 407.496	$ 407.496
Papeleria	$ 5.710.444	$ 5.710.444
Comunicaciones	$ 1.185.956	$ 1.185.956
Material para fortalecimiento Vigilancia Basada en (	$ 4.405.852	$ 4.405.852
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$ 11.709.748**	**$ 11.709.748**
Auxiliar de Enfermería	**$ 33.440.568**	**$ 33.440.568**
Aseo para Niñas y Niños	**$ 7.295.650**	**$ 7.295.650**
Aseo Punto de Atención Intramural	**$ 1.391.408**	**$ 1.391.408**
Servicios Públicos	**$ 1.604.206**	**$ 1.604.206**
Arriendo	**$ 3.572.916**	**$ 3.572.916**
SUBTOTAL COSTOS FIJOS	**$ 47.304.748**	**$ 47.304.748**
Alimentación servida niños/niñas	$ 32.445.600	$ 32.445.600
Alimentación servida acompañante	$ 54.723.600	$ 54.723.600
	$ 87.169.200	**$ 87.169.200**
Gastos operacionales	**$ 92.599.571**	**$ 92.599.571**

CONCEPTO	1 MES (01 de julio al 31 de julio 2026)	2 MES (01 de agost al 31 de agosto 2026)
TOTAL COSTOS VARIABLES	**$ 705.344.400**	**$ 705.344.400**
TOTAL COSTOS FIJOS	**$ 406.727.052**	**$ 406.727.052**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$ 11.709.748**	**$ 11.709.748**
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	**$ 92.599.571**	**$ 92.599.571**
Gravamen movimiento financiero	**$ 4.865.523**	**$ 4.865.523**

PERIODO	1 MES (01 de julio al 31 de julio 2026)	2 MES (01 de agost al 31 de agosto 2026)
TOTAL COSTO MENSUAL	**$ 1.221.246.294**	**$ 1.221.246.294**

OTROSÍ No.02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

19.) Que se deja constancia de que los precios inicialmente pactados no presentan variación. En consecuencia, el costo de los servicios continuará soportándose en el análisis de precios de mercado contenido en el estudio del sector, documento que, junto con sus anexos y soportes, hace parte integral del presente trámite. **20.)** Que por otra parte, con la suscripción de la presente adición y prórroga, el valor y el plazo del referido convenio tiende a variar, razón por la cual resulta necesario ajustar las cláusulas que se encuentran directamente relacionadas con dichos aspectos.**21.)** Que, en ese orden de ideas, se hace necesario modificar el numeral 12 de los estudios previos y la cláusula quinta de la minuta contractual, relacionados con el plazo de ejecución del presente convenio; el numeral 14 de los estudios previos y la cláusula tercera de la minuta contractual, en lo referente al valor estimado del convenio; la cláusula cuarta de la minuta contractual y el numeral 16 de los estudios previos, relativos a la forma de pago y al cronograma de desembolsos; así como el numeral 1 del literal M, denominado **"Compromisos Específicos del ICBF"**, contenido en la Cláusula Segunda – Compromisos de las Partes del documento anexo a la minuta contractual. **22.)** Que, de conformidad con lo manifestado por el supervisor del convenio y los documentos que soportan la solicitud, y en aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, resulta procedente celebrar la presente modificación, con el fin de garantizar el correcto y continuo desarrollo de la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, y en cumplimiento del objeto convenido, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. Adiciónese al Convenio Interadministrativo No **02-99001672025** la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.471.343.503)**, con el fin de cubrir la ejecución correspondiente a los meses de julio y agosto del año 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Reinvertir al Convenio Interadministrativo No. 02-99001672025 la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($971.149.085),** correspondiente a inejecuciones detectadas en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año en curso.

CLAUSULA TERCERA: Prorróguese el Convenio Interadministrativo No. 02-99001672025 por dos (2) meses adicionales, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2026.

CLAUSULA CUARTA: modifíquese el Numeral 12 de los estudios previos y la cláusula quinta de la minuta contractual que hacen referencia al plazo de ejecución del presente convenio, así:

OTROSÍ No.02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del convenio será desde el 29 de diciembre y hasta el 31 de agosto de 2026.

CLAUSULA QUINTA: modifíquese el numeral 14 de los estudios previos y la cláusula tercera del documento denominado minuta contractual, que establece en valor estimado del convenio así:

Valor estimado del convenio: El valor total del convenio interadministrativo será hasta la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($7.773.026.751) M/CTE** discriminados de la siguiente manera:

a) Aporte en dinero del ICBF: **SIETE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($7.092.919.201) M/CTE, representados en los conceptos de gastos que se presentan en el anexo "Estructura de costos servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición, el cual hace parte integral de este convenio, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:**

1. **Para la vigencia 2025, la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($29.810.502) M/CTE.**
2. **Para la vigencia 2026 la suma de SIETE MIL SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($7.063.108.699) M/CTE.**

El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos.

b) Aporte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS: La suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($680.107.550) M/CTE.**

Los demás términos y condiciones previstos en el presente numeral no serán objeto de modificación; en consecuencia, continuarán produciendo plenos efectos y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA SEXTA: Modifíquese la cláusula cuarta de la minuta contractual y el numeral 16 de los estudios previos, relacionados con la forma de pago y el cronograma de desembolsos, con el propósito de adicionar los desembolsos octavo y noveno, correspondientes a los pagos de los meses de julio y agosto de la presente vigencia. Dichos desembolsos se entenderán incorporados a continuación del desembolso séptimo, con el fin de mantener la correspondencia entre el período de ejecución contractual y los desembolsos previstos. En consecuencia, las disposiciones antes mencionadas quedarán redactadas en los siguientes términos:

El ICBF desembolsara su aporte al convenio en dinero de la siguiente manera:

PÚBLICA

OTROSÍ No.02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

El valor correspondiente al **PRIMER DESEMBOLSO**, por el valor del recurso de la vigencia 2025, se cancelará previa entrega de los siguientes productos: plan de inducción del talento humano, presentación de hojas de vida del talento humano propio del servicio, informe de caracterización e identificación de potenciales usuarios con base en revisión de fuentes secundarias. El desembolso se realizará contra la presentación de los productos descritos en el presente numeral a satisfacción del supervisor del ICBF; y su legalización afectará el rubro de gastos operacionales conforme a la estructura de costos que hace parte integral del presente convenio y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del ICBF.En el año 2026, un **SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2026 el cual se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio, Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar; a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.El **TERCER DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor

del ICBF.El **CUARTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.El **QUINTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de El ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

El **SEXTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de

atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.El **SEPTIMO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.El **OCTAVO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de julio de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para

PUBLICAR

OTROSÍ No.02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.El **NOVENO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de agosto de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIIMERO. Cada uno de los informes técnicos deberá incluir las acciones realizadas por parte de los equipos interdisciplinarios para la implementación de cada una de las etapas de atención, así como la relación de las

niñas y niños menores de cinco años atendidos en cada etapa, indicando la información asociada con su estado nutricional de ingreso y egreso en cada una de las etapas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación (o dotación inicial) se desembolsará en el mes de ejecución en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido) y acorde con la presentación de los respectivos soportes técnicos y contables por parte del ALIADO. Lo anterior deberá certificarse mediante la presentación de un documento que contenga la relación y descripción de cada uno de los elementos de dotación a los que hace referencia el presente PARÁGRAFO.

PARÁGRAFO TERCERO. Para cada desembolso EL ALIADO debe presentar el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME. El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información establecido por el ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta.

PARÁGRAFO CUARTO. La ejecución de cada uno de los conceptos de gasto deberá ser debidamente soportada con el documento correspondiente (facturas o documentos equivalentes). Para el caso de los costos fijos estipulados en la estructura de costos, se reconocerá el pago para cada concepto de gasto proporcionalmente al tiempo de ejecución, de acuerdo con la fecha de inicio de cada uno, y conforme a los documentos que lo soporten.

PARÁGRAFO QUINTO. El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.

PARÁGRAFO SEXTO. La radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, debe ser presentada por EL ALIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, y debe estar acompañada de los entregables y soportes definidos para el desembolso respectivo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se presentan con los documentos requeridos para el pago, el término para desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado y aprobado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL ALIADO y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO OCTAVO. Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo de EL ALIADO. Así mismo, cualquier tasa, contribución o impuesto de carácter nacional, distrital, municipal y en general cualquier carga impositiva que se genere de la contratación derivada que EL ALIADO realice con terceros para la ejecución del convenio, estará a cargo de EL ALIADO.

PARÁGRAFO NOVENO. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF.

PARÁGRAFO DÉCIMO. Para cada pago, EL ALIADO deberá presentar la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad

OTROSÍ No.02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO UNDÉCIMO. El ICBF, en el marco de la ejecución del SEGUNDO DESEMBOLSO por parte del ALIADO, entenderá como conducta contractual válida por parte de la ESE aquellas actuaciones que se ajusten a las dinámicas propias de su manual de contratación, en lo que respecta a procedimientos internos, tiempos de respuesta, validaciones técnicas y administrativas, así como demás actuaciones inherentes a su régimen especial. Lo anterior no se considerará como incumplimiento contractual, inejecución o vulneración de lo pactado, siempre que dichas actuaciones se mantengan dentro de los principios de buena fe, transparencia y colaboración, y no afecten de manera sustancial el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio

CLÁUSULA SEPTIMA: modifíquese el numeral 1 del literal M, denominado **"Compromisos Específicos del ICBF"**, contenido en la **Cláusula Segunda – Compromisos de las Partes** del documento anexo correspondiente a la minuta contractual, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

1. Aportar la suma de **SIETE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($7.092.919.201) M/CTE.**

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: El ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS se obliga a realizar las modificaciones de las garantías establecidas en Los estudios previos e identificada como **ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS,** publicados en el SECOP II, ajustándolas a las estipulaciones indicadas en el presente otro si, las cuales deberán cargarse al contrato electrónico de SECOP II en el punto No.2 **"Garantías del Proveedor"** y a su vez, deben ser allegadas al correo electrónico del supervisor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO del ICBF Regional Vichada ICBF, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente otro sí.

CLÁUSULA NOVENA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Convenio Interadministrativo No. **02-99001672025**, y disposiciones del anexo técnico, no modificadas en el presente otrosí, continúan vigentes sin variación alguna.

CLÁUSULA DECIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente OTRO SI MODIFICATORIO y de Convenio interadministrativo No. 99001672025, todos los documentos relacionados con la solicitud modificación que justifica el presente otro si del convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de la presente modificación se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

PÚBLICA

OTROSÍ No.02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se entiende perfeccionado con la aprobación en SECOP II por parte de la Ordenadora del gasto de la regional y el representante legal del E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS.

Aprobó: Sandra Milena Jaimes Vera/ Directora (E) Regional Vichada.
Revisó. Giselle Martínez Montealegre/ Coordinadora Grupo Gestión de Apoyo
Revisó: Luis Fernando Arrieta Pérez / Supervisor del Convenio Interadministrativa 02-99001672025.
Elaboró: Ingry Taquiva –Abogada Contratista – Grupo de Gestión de Apoyo

PÚBLICA